



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL – SEPTIEMBRE 2024

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

ORDENANZAS

Agua de Oro, 4 de septiembre de 2024

ORDENANZA N° 1059

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE COLECTIVO MERCEDES BENZ

Art. 1: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa del vehículo de *Un Colectivo Mercedes Benz OF 1722 – tipo Ómnibus – chasis 9BM3840788B575066 – motor 92491900760419 – Dominio HHR-499, modelo 2008*, cuya titularidad corresponde a *CONIFERAL S.A.C.I.F – C.U.I.T 30-54662890-2*, por la suma de pesos dieciséis millones trescientos mil (\$16.300.000), conforme el precio convenido por las partes.

Art. 2: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa citada en el artículo 1 de la presente Ordenanza, con la siguiente modalidad de pago:

a) Entrega por parte del Municipio de Agua de Oro, y en parte de pago, el vehículo de titularidad de la administración municipal *Renault Kangoo Pack Plus 1.9 – Sedan 5 puertas, chasis 8A1EC0J158L952277, motor F8QP632UB13627, Dominio HEQ-780, modelo 2009*. La cual se tasó, en el valor de pesos seis millones ochocientos (\$6.800.000). a la Empresa Confiferal s.a.c.i.f.; b) Cinco (5) cheques consecutivos y mensuales, de igual monto, de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000), pagaderos a partir de septiembre de 2024.

Art. 3: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar como parte de pago de la compra directa autorizada por el Artículo 1 de la presente Ordenanza, de pago el vehículo de titularidad del Municipio de Agua de Oro, *Renault Kangoo Pack Plus 1.9 – Sedan 5 puertas, chasis 8A1EC0J158L952277, motor F8QP632UB13627, Dominio HEQ-780, modelo 2009*.

Art. 4: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a su suscribir la documentación necesaria y requerida para efectivizar la compra directa autorizada por el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

Art. 5: ELÉVESE la presente Ordenanza al Honorable Tribunal de Cuentas en los términos del artículo 8, de la Ordenanza nro. 716, de fecha 05 de diciembre de 2007.

Art. 6: ELÉVESE, comuníquese, publíquese, y dese archivo.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 18 de septiembre de 2024

ORDENANZA N° 1060

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art. 1: ADHIERASE a los principios y disposiciones previstas en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes, y la Ley Provincial N° 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.

Art. 2: DISPONESE: la implementación en el ámbito local del “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niñas, Niños y Adolescentes”, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución Provincial, y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino, a partir de la vigencia de la Ley Nacional N° 26.061, en concertación con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y en coordinación con el ámbito nacional, y la Ley Provincial N° 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.

Para el logro de sus objetivos el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes contará con: a) Políticas, Planes, Programas y Medidas de promoción, y protección de derechos; y b) Los Organismos administrativos de protección de derechos.

La implementación se realizará de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaria de Niñez, Adolescencia, y Familia (Se.N.A.F.), del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.

El municipio deberá propender y promover la creación y desarrollo del Concejo Local de Infancia y Adolescencia, Foro Local de Niñas, Niños, y Adolescentes y espacios de participación de niñas, niños, y adolescentes de articulación y consulta.

Art. 3: CRÉASE en los términos del art. 40 de la Ley Provincial N° 9944 el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niñas, Niños, y Adolescentes, cuya implementación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal.

El Servicio Local de Protección y Promoción de Derechos, estará integrado por un Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por profesionales de la abogacía, psicología, y trabajo social.

Art. 4: OBJETIVOS: El Servicio de Protección de Derechos Local, se encontrará facultado para adoptar medidas de protección de derechos de primer y segundo nivel previstas por los artículos 41 a 47 de la Ley N° 9944, y deberá funcionar de manera articulada y coordinada en este primer nivel de intervención con la Autoridad de aplicación de la ley 9944.

Art. 5: COMPETENCIA: Es competencia del Servicio Local de Protección de Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes:

- Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir y proteger, y /o restituir los derechos de niñas, niños, y adolescentes.
- Intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de vulneración de los derechos de niñas, niños, y adolescentes.
- Interactuar con las áreas municipales que tengan participación en la problemática de niñas, niños, y adolescentes.
- Tomar intervención obligatoria en todas las denuncias sobre la vulneración de los derechos de los niñas, niños, y adolescentes que habiten en la localidad, recibidas por cualquier organismo público o privado.
- Requerir a las áreas Municipales que correspondan la ejecución de acciones concretas de garantía de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes conforme sus respectivas competencias.

- f) Requerir a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba (Se.N.A.F.) a través de la Unidad de Desarrollar Regional (UDeR), la adopción de medidas de protección excepcional de derechos, conforme los fundamentos previstos por la Ley 9944y en base a los protocolos de articulación que se suscriban entre ambas instituciones.
- g) Impulsar la formación de redes entre organizaciones y/o instituciones que permitan lograr el mejor resultado en las estrategias elegidas para la protección de los derechos de niñas, niños, y adolescentes, mediante los recursos existentes públicos y privados.

Art. 6: COMUNIQUESE, publíquese, dése copia al registro municipal y archívese.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 18 de septiembre de 2024

ORDENANZA N° 1061

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

REGULACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Régimen de Farmacias

El objeto de la presente ordenanza es regular la actividad profesional farmacéutica dentro del radio territorial del Municipio conforme a las competencias reconocidas por la Constitución Provincial a la Municipalidad y a los fines de custodiar la salud pública.

Artículo 2°: Autoridad de Aplicación

Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) con las atribuciones y funciones previstas en la presente.

Artículo 3°: Conocimiento de la población

La autoridad de aplicación en un plazo de sesenta (60) días de promulgada esta ordenanza llevará a cabo un programa de difusión en toda la población de los conceptos y alcances de la presente.

Artículo 4°: Habilitación municipal

Para obtener habilitación municipal de toda apertura o traslado de una farmacia, se deberá contar con factibilidad de localización extendida por Autoridad de Aplicación municipal.

TITULO II

DE LA LOCALIZACIÓN TITULARIDAD DIRECCIÓN TÉCNICA Y ATENCIÓN DE FARMACIAS.

Artículo 5°: Localización de farmacias.

Las farmacias, por ser una extensión del sistema de Salud Municipal y provincial estarán racionalmente distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención y el acceso al uso adecuado igualitario y oportuno de los medicamentos y otros productos sanitarios, las tecnologías de salud y los recursos terapéuticos. Se prohíbe la instalación de farmacias en el interior de predios de urbanizaciones cerradas o centros comerciales o localizaciones de acceso restringido desde el exterior para toda la población.

Artículo 6°: Densidad poblacional

Solo se autorizará la habilitación de una farmacia por cada 3000 habitantes de esta localidad tomándose como base los datos arrojados en el último censo de población.

Artículo 7°: Superficie

Los locales de las farmacias a habilitarse no podrán tener una superficie superior a los cincuenta (50) metros cuadrados cubiertos para el salón de atención al público (despacho), cumpliendo para la superficie total del establecimiento el mínimo que establece la Ley Provincial N° 8302.

Artículo 8°: Titularidad y Dirección Técnica

El titular solicitante de una habilitación de farmacia deberá ser una persona física o jurídica, con domicilio real constituido en el ejido de este municipio con una antigüedad de 2 años a la fecha de la solicitud, debiendo poseer igual antigüedad quien fuere el Director Técnico. La Autoridad de Aplicación Municipal establecerá las circunstancias bajo las cuales se podrá determinar excepcionalidad respecto al presente artículo.

Artículo 9°: Atención y Dispensa

Las farmacias podrán fijar sus horarios de atención al público entre las cero (0:00) y las veinticuatro (24) horas, debiendo comunicar los mismos a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente. Asimismo quedan sometidas al régimen de guardias obligatorias de atención (turnero), organizado por los Directores Técnicos de las farmacias, quienes suscribirán al respecto, una Resolución junto a la Autoridad de Aplicación. Dicho turnero deberá ser exhibido en cada farmacia, en lugares visibles para el público. En caso de no poder cumplir con alguna guardia obligatoria, el titular de la farmacia deberá, previo acuerdo con otro titular, informar al público mediante la colocación de un cartel visible, cuál será la farmacia que cumplirá dicha guardia, bajo su responsabilidad.

Artículo 10°: Cierre transitorio o ausencia temporal del DT.

Se podrá cerrar la farmacia, siempre que el lapso no sea mayor a setenta y dos (72) horas y no esté de turno. Todo cierre o ausencia por más de setenta y dos (72) horas deberá comunicarse por escrito a la Autoridad de Aplicación.

Toda farmacia que permanezca cerrada por más de treinta (30) días sin autorización será clausurada.

Artículo 11°: Farmacia Sindical, Cooperativa o Mutual.

Las farmacias habilitadas por la Autoridad de Aplicación que se constituya bajo la figura de farmacias Sindical, Cooperativa o Mutual, solo podrán dispensar, expender y comercializar medicamentos a sus afiliados de conformidad con lo dispuesto por la legislación nacional, que regula la actuación de las asociaciones tales como Sindicatos, Mutuales y Cooperativas.

Este tipo de farmacias deberán ser habilitadas sin vidriera al exterior ni ingreso libre desde la calle.

Artículo 12°: Ubicación y estructura edilicia

Prohíbese modificar la ubicación y estructura edilicia de las farmacias habilitadas sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Los traslados de farmacias habilitadas solo podrán realizarse dentro de la misma localidad, siempre que tengan en su lugar de habilitación más de tres (3) años de residencia y titularidad, en tales casos el nuevo emplazamiento deberá mantener la titularidad.

Artículo 13°:

Será válida la habilitación existente de aquellos que trasladan su farmacia habilitada, siempre que no cambien su titularidad y/o razón social durante al menos tres (3) años en la localización del nuevo emplazamiento.

Artículo 14°: Venta

Establécese que las farmacias ya habilitadas por este Estado Municipal, en caso de venta a un nuevo propietario o razón social, deberán permanecer en el mismo domicilio. Si solicitaran trasladarse deberán cumplimentar con precedentes de la presente ordenanza.

TITULO III

DE LA DISPENSA, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS

Artículo 15°: Dispensa y/o suministro de medicamentos

El medicamento es un bien social, por tanto, su dispensa al público, comercialización, exhibición y/o suministro gratuito u oneroso, solo podrá efectuarse en las farmacias habilitadas, aún en el caso de aquellos denominados de "venta libre" que deberán ser dispensados personalmente en el mostrador por farmacéuticos o personas autorizadas para el expendio, supervisadas por el Director Técnico. Queda expresamente prohibida la venta de medicamentos por internet o entrega sin participación del Farmacéutico y toda distribución con fines de venta al público en lugares no habilitados.

Su venta despacho o entrega fuera de las farmacias habilitadas se considera un ejercicio ilegal de la farmacia, conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 8302.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 16°: Reglamentación

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar la presente Ordenanza, regulando cuestiones técnicas administrativas y operativas, como así también las sanciones a toda trasgresión a la presente Ordenanza.

Artículo 17°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 18 de septiembre de 2024

ORDENANZA N° 1062

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DEL CATASTRO MUNICIPAL

Art. 1º - SUSPÉNDASE por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS o hasta la entrada en vigencia del nuevo Código de Ordenamiento Urbano Territorial (COUT), las autorizaciones del Catastro Municipal para trámites y expedientes referidos a las siguientes actividades susceptibles de impactos urbano-ambientales en el ejido municipal:

- a) Fraccionamientos, loteos y subdivisiones simples
- b) Subdivisiones bajo régimen PH
- c) Emprendimientos tipo *housing* y similares
- d) Proyectos con más de dos (2) unidades habitacionales

Art. 2º - COMUNÍQUESE, Notifíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 20 de septiembre de 2024

ORDENANZA N° 1063

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE COLECTIVO MOTONIVELADORA

Art. 1: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba por hasta la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez (\$165.575.410), conforme las siguientes características: Plazo: Hasta cuarenta y ocho (48) meses, con hasta doce (12) meses de gracia capital, Tasa Variable: "Badlar + 6%", Garantía: Prenda sobre la motoniveladora cero kilómetro (0km), industria argentina – 717h – 180hp, peso operativo kg14.500, Motor Cummins, Modelo 6bta5.9-c180, tipo Diesel Turbo, que adquiere el municipio conforme el artículo 1 de la presente Ordenanza, y cesión de pago de los derechos crediticios y/o patrimoniales y acciones que tienen y le corresponden en concepto de coparticipación federal de tasas e impuestos, en el marco del régimen de coparticipación de impuestos entre la Provincia de Córdoba y sus Municipalidades y Comunas, conforme Ley nro. 8.663, Seguro: Sobre el bien a financiar con seguros patrimoniales a través de Bancor.

Art. 2: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa de una maquina (1) Motoniveladora cero kilómetro (0km), industria argentina – 717h – 180hp, peso operativo kg14.500, Motor Cummins, Modelo 6bta5.9-c180, tipo Diesel Turbo, la cual esta tasada en pesos ciento sesenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez (\$165.575.410), y se adquirirá a través de la Línea de financiamiento para municipios del Banco de la Provincia de Córdoba.

Art. 3: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a su suscribir la documentación necesaria y requerida para efectivizar la toma del crédito expresado en el artículo 1, y la compra directa autorizada por el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

Art. 4: ELEVENSE la presente Ordenanza al Honorable Tribunal de Cuentas en los términos del artículo 8, de la Ordenanza nro. 716, de fecha 05 de diciembre de 2007.

Art. 5: Comuníquese, publíquese, y dese archivo.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 26 de septiembre de 2024

ORDENANZA N° 1064

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

PAUTA SALARIAL SEPTIEMBRE 2024

Art. 1: APRUEBESE a partir del 01 de septiembre de 2024, un incremento de los haberes básicos, en un porcentaje del doce coma cinco por ciento (12,5%), en concepto de recomposición salarial, para el personal de planta permanente. Tal como lo establece el Anexo 1.

GRUPO II - PERSONAL PERMANENTE			
CATEGORIA	Haber Básico	CATEGORIA	Haber Básico
24	\$ 617.485,23	12	\$ 520.273,64
23	\$ 609.446,69	11	\$ 512.132,65
22	\$ 601.407,11	10	\$ 510.488,69
21	\$ 593.367,18	9	\$ 496.709,65
20	\$ 585.327,82	8	\$ 481.218,05
19	\$ 577.288,69	7	\$ 479.635,61
18	\$ 569.249,35	6	\$ 469.357,17
17	\$ 561.209,86	5	\$ 460.660,25
16	\$ 551.425,56	4	\$ 457.497,63
15	\$ 543.250,58	3	\$ 453.939,79
14	\$ 536.327,45	2	\$ 449.986,16
13	\$ 527.983,88	1	\$ 446.032,59

Art. 2: APRUEBESE a partir del 01 de septiembre de 2024, un incremento de los haberes básicos, en un porcentaje del doce coma cinco por ciento (12,5%), en concepto de recomposición salarial, para el personal de planta contratada, tomando como base los haberes básicos del mes de abril 2024; y una suma de carácter no remunerativo a liquidarse como "Bonificación Especial No Remunerativa", a abonarse con los sueldos de septiembre de 2024, para el personal contratado.

GRUPO II - PERSONAL CONTRATADO					
CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo	CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$ 477.728,60	\$ 139.756,63	12	\$ 402.519,09	\$ 117.754,55
23	\$ 471.509,44	\$ 137.937,25	11	\$ 396.220,68	\$ 115.911,97
22	\$ 465.289,47	\$ 136.117,64	10	\$ 394.948,79	\$ 115.539,90
21	\$ 459.069,23	\$ 134.297,95	9	\$ 384.288,39	\$ 112.421,26
20	\$ 452.849,43	\$ 132.478,39	8	\$ 372.303,03	\$ 108.915,02
19	\$ 446.629,83	\$ 130.658,86	7	\$ 371.078,75	\$ 108.556,86
18	\$ 440.410,04	\$ 128.839,31	6	\$ 363.126,65	\$ 106.230,52
17	\$ 434.190,14	\$ 127.019,72	5	\$ 356.398,12	\$ 104.262,13
16	\$ 426.620,34	\$ 124.805,22	4	\$ 353.951,30	\$ 103.546,33
15	\$ 420.295,61	\$ 122.954,97	3	\$ 351.198,71	\$ 102.741,08
14	\$ 414.939,41	\$ 121.388,04	2	\$ 348.139,91	\$ 101.846,25
13	\$ 408.484,27	\$ 119.499,61	1	\$ 345.081,16	\$ 100.951,43

Art. 3: APRUEBASE un incremento del adicional por refrigerio del cien por ciento (100%) a partir del mes de agosto de 2024.

Art. 4: ESTABLÉCESE que para el caso de los haberes de las Autoridades Superiores (funcionarios electos y designados por el Ejecutivo Municipal), el aumento salarial aprobado en los artículos anteriores, se difiere por treinta (30) días.

Art. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, Archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 1 de septiembre de 2024

DECRETO N° 57/2024

VISTO:

El artículo 48 y 49, inc. 17, de la Ley Orgánica Municipal nro. 8102, correspondiendo al Sr. Intendente Municipal, y al Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los Secretarios, Funcionarios, y empleados de la administración a cargo, sumado a la sanción de la Ordenanza nro. 1054, de fecha 13 de agosto de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director de Turismo, se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente, tanto como en la Ordenanza de Organigrama nro. 1054, lo que permite afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: DESIGNASE a partir del 01 de septiembre de 2024, el cargo de Director de la Dirección de Turismo, al Sr. Ernesto Simon Guillot, D.N.I. 27.014.247.

Art. 2: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la partida 01.02 del presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 4: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 1 de septiembre de 2024

DECRETO N° 58/2024

VISTO:

El artículo 48 y 49, inc. 17, de la Ley Orgánica Municipal nro. 8102, correspondiendo al Sr. Intendente Municipal, y al Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los Secretarios, Funcionarios, y empleados de la administración a cargo, sumado a la sanción de la Ordenanza nro. 1054, de fecha 13 de agosto de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director de Cultura, se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente, tanto como en la Ordenanza de Organigrama nro. 1054, lo que permite afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: DESIGNASE a partir del 01 de septiembre de 2024, el cargo de Director de la Dirección de Cultura, a la Sra. Ileana Graciela Boglione, D.N.I. 27.673.870.

Art. 2: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la partida 01.02 del presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 4: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 5 de septiembre de 2024

DECRETO N° 59/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1059, de fecha 04 de septiembre de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa del vehículo Colectivo Mercedes Benz OF 1722 - tipo Ómnibus - chasis 9BM3840788B575066 - motor 92491900760419 - Dominio HHR-499, modelo 2008, cuya titularidad corresponde a CONFIFERAL S.A.C.I.F - C.U.I.T 30-54662890-2, por la suma de pesos dieciséis millones trescientos mil (\$16.300.000), y a entregar como parte de pago de la compra directa autorizada por el Artículo 1 de la mencionada Ordenanza, de pago el vehículo de titularidad del Municipio de Agua de Oro, Renault Kangoo Pack Plus 1.9 - Sedan 5 puertas, chasis 8A1EC0J158L952277, motor F8QP632UB13627, Dominio HEQ-780, modelo 2009.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1059, de fecha 04 de Septiembre de 2024, que tuvo como fin autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa del vehículo Colectivo Mercedes Benz OF 1722 - tipo Ómnibus - chasis 9BM3840788B575066 - motor 92491900760419 - Dominio HHR-499, modelo 2008, cuya titularidad corresponde a CONFIFERAL S.A.C.I.F - C.U.I.T 30-54662890-2, por la suma de pesos dieciséis millones trescientos mil (\$16.300.000), y a entregar como parte de pago de la compra directa autorizada por el Artículo 1 de la mencionada Ordenanza, de pago el vehículo de titularidad del Municipio de Agua de Oro, Renault Kangoo Pack Plus 1.9 - Sedan 5 puertas, chasis 8A1EC0J158L952277, motor F8QP632UB13627, Dominio HEQ-780, modelo 2009.

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 23 de septiembre de 2024

DECRETO N° 60/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1060, de fecha 18 de septiembre de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza tuvo como fin adherir a la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley Provincial N° 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba; Disponer la implementación en el ámbito local de un "Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niñas, Niños y Adolescentes" y la creación del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niñas, Niños, y Adolescentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 1060, de fecha 18 de septiembre de 2024. Que tuvo como fin adherir a la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley Provincial N° 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba; Disponer la implementación en el ámbito local de un "Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niñas, Niños y Adolescentes" y la creación del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niñas, Niños, y Adolescentes.

Art. 2: REFRENDESE por el Secretario de Gobierno el presente Decreto.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 23 de septiembre de 2024

DECRETO N° 61/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1061, de fecha 18 de septiembre de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que la sanción de la ordenanza mencionada, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante ha resuelto regular el servicio farmacéutico dentro del radio territorial del Municipio conforme a las competencias reconocidas por la Constitución Provincial a la Municipalidad y a los fines de custodiar la salud pública; La necesidad de armonizar la normativa local con la legislación nacional y/o provincial en materia de servicios farmacéuticos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 1061, de fecha 18 de septiembre de 2024. Que tuvo como fin regular el servicio farmacéutico dentro del radio territorial del Municipio conforme a las competencias reconocidas por la Constitución Provincial a la Municipalidad y a los fines de custodiar la salud pública; La necesidad de armonizar la normativa local con la legislación nacional y/o provincial en materia de servicios farmacéuticos;

Art. 2: REFRENDESE por el Secretario de Gobierno el presente Decreto.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 23 de septiembre de 2024

DECRETO N° 62/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1062, el día 18 de septiembre de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza tuvo por fin la prórroga, por ciento ochenta (180) días, de la suspensión de las autorizaciones del Catastro Municipal para trámites y expedientes referidos a las siguientes actividades susceptibles de impacto urbano-ambientales en el ejido municipal:

- a) Fraccionamiento, loteos, y subdivisiones simples.
- b) Subdivisiones bajo régimen PH.
- c) Emprendimientos tipo *Housing* y similares.
- d) Proyectos con más de dos (2) unidades habitacionales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 1062 del 18 de septiembre de 2024, que corresponde a la Ordenanza que tuvo por fin la prórroga, por ciento ochenta (180) días, de la suspensión de las autorizaciones del Catastro Municipal para trámites y expedientes referidos a las siguientes actividades susceptibles de impacto urbano-ambientales en el ejido municipal:

- a) Fraccionamiento, loteos, y subdivisiones simples.
- b) Subdivisiones bajo régimen PH.
- c) Emprendimientos tipo *Housing* y similares.
- d) Proyectos con más de dos (2) unidades habitacionales.

Art. 2: REFRENDESE por el Secretario de Gobierno el presente Decreto.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 23 de septiembre de 2024

DECRETO N° 63/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1063, de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la compra directa de una Maquina motoniveladora y la toma del crédito correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza tuvo como fin autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba por hasta la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez (\$165.575.410), a través de Bancor. Autorizando además al mismo que con lo obtenido en el mencionado se efectuó la compra directa de una maquina (1) Motoniveladora cero kilómetro (0km), industria argentina - 717h - 180hp, peso operativo kg14.500, Motor Cummins, Modelo 6bta5.9-c180, tipo Diesel Turbo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Artículo 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 1063, de fecha 20 de septiembre de 2024, que tuvo por fin autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las gestiones necesarias para la obtención del crédito y la compra directa de la Maquina motoniveladora, conforme a lo establecido en la mencionada ordenanza.

Artículo 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 27 de septiembre de 2024

DECRETO N° 64/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1064, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 26 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que esta normativa aprueba el aumento salarial acordado con el sindicato que nuclea a los trabajadores municipales, y que tendrá vigencia para el corriente mes de septiembre, actualizando de esta manera la Escala de Remuneraciones del Personal de la Administración Pública Municipal;

Que la ordenanza sancionada cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal 8102, y sin objeciones por parte de este Ejecutivo, corresponde la promulgación de la misma en los términos que a éste le competen;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1064 del 26 de septiembre de 2024, que aprueba la Pauta Salarial para septiembre/2024 acordada con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, actualizando la Escala de Remuneraciones del Personal de la Administración Pública Municipal desde el 1 de septiembre de 2024.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 2 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 19/2024

VISTO:

La necesidad de reasignar el crédito asignado a diversas partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2024,

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de completar el crédito para afrontar erogaciones en las Partidas Principales referidas en Visto, cuya asignación a la fecha ha disminuido por los gastos de las actividades que se realizan en la gestión;

Que este Ejecutivo tiene facultades para esta rectificación, según las disposiciones de la Ordenanza de Presupuesto 2024, N.º 1022 del 12 de diciembre de 2023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE:

Art. 1° - COMPENSAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2024:

PARTIDAS A AUMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	01.	01. Intendente Municipal	\$ 11.610.900	\$ 4.000.000	\$ 15.610.900
1.	1.	01.	02. Secretario/a de Gobierno	\$ 8.394.800	\$ 4.000.000	\$ 12.394.800
1.	1.	01.	03. Secretario/a de Gestión General	\$ 7.316.000	\$ 4.000.000	\$ 11.316.000
1.	1.	01.	04. Director/a de Salud	\$ 8.134.400	\$ 3.000.000	\$ 11.134.400
1.	1.	01.	06. Director/a de Integ. Comunitaria	\$ 5.604.800	\$ 3.000.000	\$ 8.604.800
1.	1.	01.	07. Gastos Represent. Dpto. Ejecutivo	\$ 9.622.400	\$ 4.000.000	\$ 13.622.400
1.	1.	01.	08. Sueldo Anual Complementario	\$ 5.617.200	\$ 2.000.000	\$ 7.617.200
1.	1.	01.	09. Contrib. Patronal Caja Jubilaciones	\$ 9.783.600	\$ 5.000.000	\$ 14.783.600
1.	1.	01.	10. Contribución Patronal APROSS	\$ 2.752.800	\$ 1.500.000	\$ 4.252.800
1.	1.	02.	01. Administrativo Cat. 24	\$ 18.088.000	\$ 12.000.000	\$ 30.088.000
1.	1.	02.	02. Administrativo Cat. 21	\$ 4.349.100	\$ 2.500.000	\$ 6.849.100
1.	1.	02.	03. Administrativo Cat. 18	\$ 8.325.800	\$ 3.500.000	\$ 11.825.800
1.	1.	02.	04. Administrativo Cat. 17	\$ 4.109.700	\$ 3.000.000	\$ 7.109.700
1.	1.	02.	05. Administrativo Cat. 16	\$ 4.043.200	\$ 2.000.000	\$ 6.043.200
1.	1.	02.	06. Administrativo Cat. 13	\$ 3.857.000	\$ 1.500.000	\$ 5.357.000
1.	1.	02.	07. Administrativo Cat. 10	\$ 3.724.000	\$ 1.500.000	\$ 5.224.000
1.	1.	02.	08. Maestranza y Serv. Grales. 24	\$ 18.088.000	\$ 8.000.000	\$ 26.088.000
1.	1.	02.	09. Maestranza y Serv. Grales. 19	\$ 4.229.400	\$ 1.500.000	\$ 5.729.400
1.	1.	02.	15. Maestranza y Serv. Grales. 11	\$ 15.251.800	\$ 6.000.000	\$ 21.251.800
1.	1.	02.	16. Maestranza y Serv. Grales. 10	\$ 3.724.000	\$ 2.000.000	\$ 5.724.000
1.	1.	02.	18. Maestranza y Serv. Grales. 8	\$ 7.049.000	\$ 3.000.000	\$ 10.049.000
1.	1.	02.	20. Maestranza y Serv. Grales. 5	\$ 16.864.400	\$ 7.000.000	\$ 23.864.400
1.	1.	02.	21. Personal de Sanidad Cat. 21	\$ 4.362.400	\$ 2.000.000	\$ 6.362.400
1.	1.	02.	22. Personal de Sanidad Cat. 18	\$ 8.325.800	\$ 3.000.000	\$ 11.325.800
1.	1.	02.	23. Bonificación Especial	\$ 5.785.500	\$ 4.000.000	\$ 9.785.500
1.	1.	02.	24. Antigüedad	\$ 87.713.500	\$ 30.000.000	\$ 117.713.500
1.	1.	02.	25. Título	\$ 7.315.000	\$ 3.000.000	\$ 10.315.000
1.	1.	02.	26. Responsabilidad Jerárquica	\$ 8.950.900	\$ 4.000.000	\$ 12.950.900
1.	1.	02.	28. Riesgo e Insalubridad	\$ 9.336.600	\$ 4.000.000	\$ 13.336.600
1.	1.	02.	29. Puntualidad	\$ 5.054.000	\$ 1.500.000	\$ 6.554.000
1.	1.	02.	30. Asistencia Perfecta	\$ 5.054.000	\$ 1.500.000	\$ 6.554.000
1.	1.	02.	32. Sueldo Anual Complementario	\$ 26.693.100	\$ 12.000.000	\$ 38.693.100
1.	1.	02.	33. Contrib. Patronal Caja Jubilaciones	\$ 55.514.200	\$ 35.000.000	\$ 90.514.200
1.	1.	02.	35. Horas Extras	\$ 10.640.000	\$ 2.000.000	\$ 12.640.000
1.	1.	02.	05. Bonificación Especial	\$ 2.196.000	\$ 1.000.000	\$ 3.196.000
1.	1.	02.	06. Antigüedad	\$ 11.413.000	\$ 3.000.000	\$ 14.413.000
1.	1.	03.	07. Título	\$ 1.257.850	\$ 500.000	\$ 1.757.850
1.	1.	03.	08. Quebranto de Caja	\$ 246.650	\$ 100.000	\$ 346.650
1.	1.	03.	09. Riesgo e Insalubridad	\$ 4.655.000	\$ 1.000.000	\$ 5.655.000
1.	1.	03.	12. Otros Suplementos	\$ 16.865.000	\$ 6.000.000	\$ 22.865.000
1.	1.	03.	16. Horas Extras	\$ 12.650.000	\$ 6.000.000	\$ 18.650.000
1.	1.	04.	04. Otras obligaciones no especificadas	\$ 1.330.000	\$ 500.000	\$ 1.830.000
1.	2.	05.	Útiles e insumos oficina e informática	\$ 3.990.000	\$ 2.000.000	\$ 5.990.000
1.	2.	12.	Repuestos y accesorios bienes y equipos	\$ 1.197.000	\$ 500.000	\$ 1.697.000
1.	2.	15.	Cafetería, alimentos y bebidas en gral.	\$ 399.000	\$ 250.000	\$ 649.000
1.	2.	17.	Cortesías y homenajes	\$ 1.596.000	\$ 1.000.000	\$ 2.596.000
1.	3.	02.	05. Mantenim. y reparac. vehículos	\$ 6.760.000	\$ 2.000.000	\$ 8.760.000
1.	3.	02.	09. Serv. no especificados en otra parte	\$ 1.300.000	\$ 800.000	\$ 2.100.000
1.	3.	03.	01. Médicos y profesionales de la salud	\$ 39.920.000	\$ 3.500.000	\$ 43.420.000
1.	3.	03.	06. Asesoría y consultoría contable y adm.	\$ 4.315.000	\$ 1.500.000	\$ 5.815.000
1.	3.	03.	07. Asesoría técnica catastral y construc.	\$ 4.655.000	\$ 1.500.000	\$ 6.155.000
1.	3.	04.	02. Publicidad y propaganda	\$ 7.975.000	\$ 1.000.000	\$ 8.975.000
1.	3.	04.	03. Comisiones y gastos bancarios	\$ 3.591.000	\$ 2.000.000	\$ 5.591.000
1.	3.	04.	06. Cobertura médica en áreas protegidas	\$ 3.990.000	\$ 900.000	\$ 4.890.000
1.	4.	02.	02. Asist. social y ayudas económicas a personas	\$ 1.263.500	\$ 500.000	\$ 1.763.500
1.	4.	02.	05. Ayudas y subsidios a establecim. escolares	\$ 266.000	\$ 200.000	\$ 466.000
2.	1.	02.	01. Vehículos y utilitarios	\$ 13.300	\$ 18.000.000	\$ 18.013.300
2.	3.	01.	02. Amortiz. Fondo Permanente Obligac. Varias	\$ 585.200	\$ 500.000	\$ 1.085.200
TOTAL A AUMENTAR.....				\$ 240.250.000		

PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	04.	05. Crédito adic. refuerzo de partidas	\$ 209.443.037,63	\$ 204.100.000	\$ 5.343.037,63
1.	2.	03.	Insumos médicos y hospitalarios	\$ 8.990.000	\$ 3.750.000	\$ 5.240.000
1.	3.	01.	06. Correo y servicios postales	\$ 399.000	\$ 300.000	\$ 99.000
1.	3.	03.	04. Informática y sist. de computación	\$ 5.320.000	\$ 1.500.000	\$ 3.820.000
1.	3.	03.	12. Servicios Prof. no espec. en otra parte	\$ 6.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000
1.	3.	04.	07. Serv. comerciales y financieros no especif.	\$ 1.500.000	\$ 1.400.000	\$ 100.000
1.	3.	05.	01. Transportes y movilidad	\$ 2.660.000	\$ 2.000.000	\$ 660.000
1.	3.	05.	02. Estacionamientos, peajes y afines	\$ 1.064.000	\$ 400.000	\$ 664.000
1.	3.	05.	07. Otros gastos o reintegros sin especif.	\$ 1.000.000	\$ 900.000	\$ 100.000
1.	3.	06.	03. Contratación de artistas y afines	\$ 20.500.000	\$ 1.300.000	\$ 19.200.000
1.	3.	06.	09. Gastos judiciales, multas e indemnizac.	\$ 1.400.000	\$ 300.000	\$ 1.100.000
1.	3.	06.	11. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 3.700.000	\$ 3.600.000	\$ 100.000
1.	4.	02.	01. Medicam. y estudios médicos a personas	\$ 6.560.000	\$ 700.000	\$ 5.860.000
2.	1.	01.	01. Muebles y equipamientos de oficinas	\$ 6.800.000	\$ 6.000.000	\$ 800.000
2.	1.	01.	03. Equipos médicos y sanitarios	\$ 3.600.000	\$ 1.500.000	\$ 2.100.000
2.	1.	01.	04. Herramientas y repuestos mayores	\$ 2.760.000	\$ 2.500.000	\$ 260.000
2.	1.	02.	03. Maquinaria de uso diverso	\$ 18.699.000	\$ 8.000.000	\$ 10.699.000
2.	3.	01.	06. Amortiz. Fondo Permanente Capit. Bienes	\$ 1.596.000	\$ 500.000	\$ 1.096.000
TOTAL A DISMINUIR.....					\$ 240.250.000	

Art. 2° - ESTA es la Compensación N° 12 del Ejercicio, y no modifica el monto establecido para el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2024, de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta Millones Ciento Veintidos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos con Sesenta y Tres Centavos (\$ 2.260.122.437.63).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 26 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 20/2024

VISTO:

El informe que realizó ante el D.E.M. el Sr. Intendente Miguel Aguirre, el agente BUSTOS, Martin Eduardo D.N.I. 27.012.101, quien desempeña funciones de Maestranza y Servicios Generales, categoría 6, de este Municipio; y lo prescripto por los arts.15;16; 69 y ss, de la Ordenanza 251, de fecha 25 de noviembre de 1985.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe realizado por el Sr. Intendente Miguel Aguirre, el agente Martin Bustos fue encontrado realizando tareas de mecánica en vehículo perteneciente a un tercero, en horario correspondiente a su jornada laboral, siendo que estas en nada hacen a sus actividades encomendadas.

Que el Capataz Barrera el día 23 de septiembre de 2024, le indicó al agente Bustos que cumpliera tareas de barrido en zonas específicas de la Localidad. Que el empleado desoyó dichas directivas, y fue encontrado el mismo, aproximadamente a las 11:00 hs. Realizando tareas de mecánica en vehículo privado perteneciente a un tercero, constituyendo así en tareas que en nada hacen a las encomendadas, que solo hacen a su privada en horario que compete a su jornada laboral, abandonando su puesto de trabajo sin previo aviso y en consecuencia sin autorización, demostrando una actitud de indisciplina ante su superior y de negligencia en su actividad.

Que la conducta descrita encuadra en la figura tipificada en el Art. 15-Deberes - de la Ordenanza 251 de fecha 25.11.1985 en sus incs. a); b); d), l).

Que el art 16 - Prohibiciones- establece en su inc. "j) Retirar o utilizar con fines particulares los elementos de transporte y útiles de trabajo o documentos destinados al servicio oficial y a los servicios del personal. Salvo autorización especial al efecto." Quedando la conducta realizada por el Sr. Martin Bustos en la tipificación de la conducta calificada como prohibida.

Que en cuanto al régimen disciplinario dice Marienhoff: "La responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública: se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público (...)" (Marienhoff Miguel; Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-B, pag. 375). Es decir, que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. Así, "La responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública..." (Marienhoff Miguel; Tratado de Derecho Administrativo, op cit, pág 409)

Que, conforme surge del art. 70 de la citada norma, "Son causales para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los inc. a) y b) del artículo anterior...h) Incumplimiento de las obligaciones determinadas por el artículo 15. l) quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el artículo 16."

Se percibe en esta normativa una concreta aplicación del principio de razonabilidad entre los medios empleados y el fin buscado. Es decir, para mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos, y el decoro de la Administración, e incluso mejorarlos (fin), se produce la aplicación de sanciones razonables, autorizadas por el orden público (medio) por constituir dicha conducta incumplimiento de sus obligaciones impuestas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE

ART. 1° - Aplicar APERCIBIMIENTO ESCRITO al Agente Municipal BUSTOS, Martin Eduardo D.N.I. 27.012.101, Personal Permanente, por haber incumplido con los deberes establecidos en el art. 15, inc. d) de la Ordenanza nro. 251, de fecha 25 de noviembre de 1985 y por haber quebrantado las prohibiciones establecidas en el Art. 16 inc. j) de la misma.

ART. 2°.- PASE a la oficina de Personal a sus efectos.

ART. 3° - NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVES

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

ANEXOS:

- Anexo Ord. 1064 – Acta Pauta Salarial Septiembre/2024

Municipalidad Agua de Oro

ACTA ACUERDO

PAUTA SALARIAL SEPTIEMBRE 2024

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**, con domicilio en Av. Belgrano 436, de la localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Aguirre, por una parte, y adelante la **MUNICIPALIDAD**, y el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RIO CEBALLOS Y ZONA**, con domicilio en Av. San Martín 4400, Río Ceballos, Provincia de Córdoba, representado por el Secretario Oscar Ibarlucea y el Delegado Leonardo A. Carballo, por la otra parte y en adelante el SINDICATO, se acuerda la Pauta Salarial para el mes de septiembre de 2024, según lo siguiente:

Primero: Se acuerda un aumento de los haberes básicos a partir del mes de **SEPTIEMBRE 2024**, en un porcentaje del doce coma cinco (12,5%), en concepto de recomposición salarial, para el personal de planta permanente, quedando las escalas, de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL PERMANENTE			
CATEGORIA	Haber Básico	CATEGORIA	Haber Básico
24	\$ 617.485,23	12	\$ 520.273,64
23	\$ 609.446,69	11	\$ 512.132,65
22	\$ 601.407,11	10	\$ 510.488,69
21	\$ 593.367,18	9	\$ 496.709,65
20	\$ 585.327,82	8	\$ 481.218,05
19	\$ 577.288,69	7	\$ 479.635,61
18	\$ 569.249,35	6	\$ 469.357,17
17	\$ 561.209,86	5	\$ 460.660,25
16	\$ 551.425,56	4	\$ 457.497,63
15	\$ 543.250,58	3	\$ 453.939,79
14	\$ 536.327,45	2	\$ 449.986,16
13	\$ 527.983,88	1	\$ 446.032,59

Segunda: Se acuerda un aumento de los haberes básicos a partir del mes de **SEPTIEMBRE 2024**, en un porcentaje del doce coma cinco (12,5%), en concepto de recomposición salarial, para el personal de planta contratado, tomando como base los haberes básicos del mes de abril 2024, y una suma de carácter no remunerativo a liquidarse como "Bonificación Especial No Remunerativa", a abonarse con los sueldos del mes de **SEPTIEMBRE 2024**, para el personal contratado, quedando la escala correspondiente de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL CONTRATADO					
CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo	CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$ 477.728,60	\$ 139.756,63	12	\$ 402.519,09	\$ 117.754,55
23	\$ 471.509,44	\$ 137.937,25	11	\$ 396.220,68	\$ 115.911,97
22	\$ 465.289,47	\$ 136.117,64	10	\$ 394.948,79	\$ 115.539,90
21	\$ 459.069,23	\$ 134.297,95	9	\$ 384.288,39	\$ 112.421,26
20	\$ 452.849,43	\$ 132.478,39	8	\$ 372.303,03	\$ 108.915,02
19	\$ 446.629,83	\$ 130.658,86	7	\$ 371.078,75	\$ 108.556,86
18	\$ 440.410,04	\$ 128.839,31	6	\$ 363.126,65	\$ 106.230,52
17	\$ 434.190,14	\$ 127.019,72	5	\$ 356.398,12	\$ 104.262,13
16	\$ 426.620,34	\$ 124.805,22	4	\$ 353.951,30	\$ 103.546,33
15	\$ 420.295,61	\$ 122.954,97	3	\$ 351.198,71	\$ 102.741,08
14	\$ 414.939,41	\$ 121.388,04	2	\$ 348.139,91	\$ 101.846,25
13	\$ 408.484,27	\$ 119.499,61	1	\$ 345.081,16	\$ 100.951,43

Tercera: Se acordó otorgar un incremento del adicional por refrigerio del 100% a partir del mes de agosto del corriente año -

Cuarta: La MUNICIPALIDAD y el SINDICATO aceptan de conformidad lo convenido en los puntos anteriores de esta Acta Acuerdo -

En Agua de Oro, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -

MIGUEL AGUIRRE
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

IBARLUCEA OSCAR RENE
Secretario General
S.E.O.M.U.R.C. y ZONA

Antonio Corallo
Delegado